

Poder Legislativo**DECRETO No. 20-2011**

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2004 del 15 de Abril de 2004, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó la creación de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) como la Autoridad Designada mencionada en el Código ISPS, encargada de elevar a las autoridades competentes las recomendaciones necesarias para hacer cumplir las obligaciones internacionales relacionadas aquí descritas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código ISPS) de la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo del cual Honduras es parte, los puertos e instalaciones portuarias operados por la Empresa Nacional Portuaria y por entes privados que prestan servicios a buques dedicados a viajes internacionales deben cumplir con las prescripciones del Código ISPS, las que incluyen evaluaciones, elaboración de planes de protección y la certificación respectiva.

CONSIDERANDO: Que los gastos de funcionamiento y operación de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), son asignados dentro del Presupuesto de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y que para el presente Ejercicio Fiscal ascienden a CINCO MILLONES CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.5.040,000.00), valor que a la fecha ha sido sobre ejecutado en más de un 15.0% y que el mismo no fue suficiente para cubrir las necesidades de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), presentó solicitud ante la Empresa Nacional Portuaria (ENP) de incremento de la transferencia por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.4.968,890.60) para cerrar el presente Ejercicio Fiscal.

POR TANTO:

DECRETA.

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Empresa Nacional Portuaria (ENP) para que de sus disponibilidades incremente el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.4.968,890.60) y los destine a incrementar la asignación de Gastos por Transferencia a la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP).

ARTÍCULO 2.- La Empresa Nacional Portuaria (ENP) deberá solicitar a la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), la liquidación del valor asignado con todo el detalle correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El incremento a que se refiere el Artículo 1 de este Decreto, es únicamente para financiar el cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por lo que para el año 2011 la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), deberá financiar sus operaciones con el valor que se encuentre aprobado en el Presupuesto de la Empresa Nacional Portuaria (ENP); asimismo, la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), presentará a la Comisión Nacional Portuaria (ENP) el detalle del presupuesto y las liquidaciones correspondientes según lo estable la Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG